202501014125
Fecha Radicado: 2025-11-07 14:07:53.203

INDEPORTES ANTIOQUIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	F-CA-48	Versión 7 Aprobación: 28/12/2022

Medellín, 07/11/2025

Para: JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS *De:* LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO	Dependencia: SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS Dependencia: SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS

Me permito comunicar que usted ha sido designado supervisor(a) del (los) siguiente(s) Contrato/Convenio(s):

Así mismo, contará con el siguiente supervisor Suplente: ***David Cendoya Ocampo.***

CONTRATO/CONVENIO/CONVENIO N°: 607 de 2025	
CONTRATISTA/ASOCIADO: Municipio de Amalfi	**C.C. N° O NIT:** 890.981.518-0
OBJETO: Convenio interadministrativo para la adecuación de la cancha de fútbol en el sector de Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, Antioquia.	
VALOR: El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)**.	
PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.	
LINK DEL SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9077943&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02

Así mismo, se designará como supervisor suplente que reemplace al principal en sus faltas temporales o absolutas, a ***David Cendoya Ocampo***, en todo caso usted como supervisor principal, en caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad:

https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

INDEPORTES ANTIOQUIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	F-CA-48	Versión 7
			Aprobación: 28/12/2022

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en la plataforma SECOP II. Lo anterior para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.



LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO
SUBGERENTE

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

27/11/2025

2025010153 02

No del convenio:	607 de 2025
Contratista:	Municipio de Amalfi
Cédula / NIT No:	890.980.964 – 8.
Supervisor principal:	Juan Camilo Valencia Galvis
Supervisor Suplente	David Cendoya Ocampo
Dependencia:	Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos.
Objeto del convenio:	Convenio Interadministrativo Para La Adecuación De La Cancha De Futbol En El Sector De Pueblo Nuevo Del Municipio De Amalfi, Antioquia.
Plazo del convenio:	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (04) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II
Valor del convenio:	Doscientos Millones Novecientos Noventa Y Ocho Pesos M/L **($ 200.000.998)**
Fecha de inicio del contrato	No aplica
Fecha de terminación del contrato:	No aplica
Periodo evaluado:	Noviembre 2025
Factura No / Cuenta de cobro No	CUENTA DE COBRO N° 001- Radicado N° 202502009864 Fecha: 24/11/2025

EXISTENCIAS DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: (Está prohibido el borrado de información. En caso de no aplicar por favor realizar la siguiente anotación N/A)

PRÓRROGA	***No aplica***
ADICIONES	***No aplica***
OTROSÍES	***No aplica***
SUSPENSIONES	***No aplica***
TERMINACIÓN ANTICIPADA	***No aplica***

OTROS	***No aplica***

ASPECTOS TÉCNICOS

Obligaciones/Ítems del contrato	Descripción de la actividad	Medio de Verificación
Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, bajo la denominación del proyecto, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por Indeportes Antioquia, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo del recurso del presente convenio, la cual será de manejo conjunto entre el Municipio y el Instituto.	El municipio de Amalfi realizó la apertura de la cuenta ante Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con el número de cuenta N° 200001313- denominada CI 607-2025 Cancha de Futbol Pueblo Nuevo, cuenta con supervisión externa.	SharePoint > INFRA > Documentos > Periodo 2024 – 2027 > COFINACIACIÓN 2025 > Amalfi
Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en los predios vinculados en el proyecto viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar los procesos de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo	El Municipio de Amalfi presentó contrato interadministrativo de ejecución de la obra.	SharePoint > INFRA > Documentos > Periodo 2024 – 2027 > COFINACIACIÓN 2025 > Amalfi

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de las obras exclusivamente. Posterior a esto se tendrá un plazo de ejecución de obra de un (1) mes y dos (2) meses más para el cierre y liquidación del proyecto, teniendo un plazo total para el convenio de cinco (5) meses.		
El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas de obra al cumplimiento de los respectivos contratos, cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá adelantar el cronograma del proceso de contratación en todas sus etapas, y realizar las acciones correspondientes a la solicitud de las reservas o vigencias futuras de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.	El Municipio de Amalfi presentó contrato interadministrativo de ejecución de la obra.	SharePoint > INFRA > Documentos > Periodo 2024 – 2027 > COFINACIACIÓN 2025 > Amalfi
El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación que adelante, independiente de la modalidad y de la naturaleza jurídica de sus contratistas, las garantías contractuales y poscontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio y a INDEPORTES ANTIOQUIA.		
Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. INDEPORTES Antioquia realizará CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos cofinanciados por el Instituto	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción que apliquen, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen,	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Convenio; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.		
Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del Convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Convenio. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a INDEPORTES ANTIOQUIA, siendo el municipio, el único responsable de posibles multas o sanciones.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El municipio garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente a INDEPORTES ANTIOQUIA y adelantar la	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

gestión y consecución de los mismos Los cuales deberán ser gestionados, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos por el Municipio. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio.		
Instalar en la obra, en forma visible, una valla, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo con diseño entregado por INDEPORTES ANTIOQUIA durante toda la ejecución de la obra.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá, dentro de la ejecución de su obra, garantizar la insignia de INDEPORTES ANTIOQUIA y de la Gobernación de Antioquia como sello institucional, de forma que ésta quede permanente y en un lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Informar a INDEPORTES ANTIOQUIA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA. antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras. Y los costos adicionales serán asumidos por el municipio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio NO podrá utilizar	Para este periodo no se realizó	Para este periodo no se realizó

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación o supresión de alguno de ellos justificados en cambios propuestos por la administración posterior a la presentación del proyecto. Si por alguna razón es indispensable realizar dicha modificación por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar recursos adicionales, o en su defecto, asumidos por el Municipio, previa acta de concertación con la comunidad que se verá afectada por la no intervención del escenario afectado.	esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio y el contratista deberán ajustarse a los análisis de precios avalados por el Instituto. Si estos son superados, deberá ser el Municipio quien cubra las diferencias	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor de Indeportes con los siguientes soportes para su pago: a. Solicitud de utilización de recursos del municipio b. Facturas de los contratistas c. Paz y salvo parafiscales Contratistas y municipio d. Acta de corte de obra y memorias de cantidades en	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

Excel y PDF firmada por las partes e. Informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, etc, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc) f. Informe de avance municipio en formato Indeportes F-AC-14 g. Certificación de la interventoría que el contratista ha pagado los aportes a la seguridad social de todo el personal. h. Póliza actualizada i. Cargar pago en SECOP con todos los soportes. j. Cargar en la plataforma del IDEA		
Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato Indeportes F-AC-14.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Recibir y liquidar los contratos de obra derivados de este Convenio, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá anexar, una vez finalizado el Convenio y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación del respectivo Convenio, los documentos por medio de los cuales se soporte la ejecución de la totalidad de los recursos del Convenio. Los soportes deberán contener,	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el Convenio. La proyección de la liquidación del Convenio se realizará por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA con la información entregada por el ente municipal y posteriormente revisada por el supervisor.		
La no liquidación del Convenio o la no liquidación oportuna del mismo podrá ser causal de rechazo para que Indeportes Antioquia realice cofinanciación de futuros Convenios o contratos con el Municipio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá garantizar que la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente Convenio se lleve a cabo, durante el plazo establecido en el convenio. En caso de no ser posible, deberá solicitar modificación del Convenio interadministrativo de cofinanciación mediante suscripción de prorroga la cual debe contar con la respectiva justificación.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio se compromete a depositar al Fondo de Seguridad del Departamento los recursos de la contribución especial que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 prorrogada hasta la fecha, solo en lo que correspondan a lo cofinanciado por INDEPORTES ANTIOQUIA.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

fichas técnicas de los elementos instalados		
Custodiar los manuales de mantenimiento y las actas de reunión de socialización de estos, así como las actas de entrega del escenario deportivo, dando estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre archivo y gestión documental.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El municipio deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Los aportes de INDEPORTES ANTIOQUIA aquí plasmados deberán utilizarse en la ejecución de la obra exclusivamente.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al Municipio adjudicatario de la obra. d) Certificado de	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados, consignados a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, valla de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad cuando a ellos haya lugar. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación de todos los escenarios deportivos contemplados en el proyecto viabilizado ante Indeportes Antioquia, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.		
El municipio deberá contabilizar los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en la cuenta contable 299002 INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS, para el manejo de la operación reciprocas según la Contaduría General de la Nación.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
El MUNICIPIO deberá asumir los mayores costos que se deriven de estudios, diseños, permisos y obras extras o no contempladas en el proyecto inicialmente presentado en el proceso de viabilización ante Indeportes	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

Antioquia que se genere en la ejecución del Convenio.		
EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Si durante la ejecución de las obras se presentaren cantidades de obras mayores podrán ejecutarse con la aprobación de la interventoría, el supervisor del Municipio, el supervisor designado por INDEPORTES Antioquia y el Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos de INDEPORTES Antioquia, para estos eventos se ejecutará con los valores de los APUS contractuales. deberá realizarse un acta de mayores y menores cantidades y el acta de balance del contrato, de tal manera que se deje claro que no se afecta el valor inicial del contrato y se cumple con el objeto del mismo.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal diseñados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Poner en conocimiento del Instituto, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

conocimiento.		
Velar por el cumplimiento de los compromisos.	El municipio de Amalfi cumplió con la entrega de la documentación para el desembolso ante el IDEA en los tiempos establecidos por el supervisor del convenio.	SharePoint > INFRA > Documentos > Periodo 2024 – 2027 > COFINACIACIÓN 2025 > Amalfi
Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre Indeportes Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Indeportes Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento la	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.		
El Municipio será el responsable de realizar las respectivas retenciones por concepto de Tasa Pro deporte a cada uno de los contratistas con los cuales se celebren las obras correspondientes y de consignarlas mensualmente al Departamento de Antioquia de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario tributario.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.
Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.	Para este periodo no se realizó esta actividad relacionada con el objeto del convenio.

Certifico que los servicios prestados y/o bienes recibidos por el contratista que se relacionan en el presente informe, se recibieron a satisfacción y con el cumplimiento de las obligaciones legalmente contraídas. Así mismo, autorizo el pago o desembolso anexando los soportes requeridos según lo estipulado en la forma de pago y en las obligaciones contractuales.

El recibo a satisfacción no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a calidad de los bienes y servicios entregados durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, de presentarse falencias, defectos o afectaciones a terceros Indeportes Antioquia podrá hacer uso, entre otros, de las garantías y seguros constituidos para tal fin, así como de procedimientos sancionatorios por no encontrarse de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Fue cumplido el objeto del contrato y sus obligaciones a la fecha del informe.	**SI**	x
	NO	
El contratista cumplió con las obligaciones al sistema de seguridad social derivadas del contrato a la fecha del informe.	**SI**	x
	NO	
Porcentaje de ejecución a la fecha del informe	**FISICO**	N/A Actualmente, los contratos derivados para el desarrollo del Convenio No. 594 de 2025 se encuentran en la etapa precontractual, durante la cual se adelantan los procesos necesarios para su estructuración, revisión y aprobación, conforme a la normativa vigente y

		a los lineamientos establecidos por el Municipio.

OBLIGACIONES A LAS QUE SE LES APLICÓ PLAN DE MEJORAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, O QUE SE EJECUTARON SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	OBSERVACIÓN
No aplica	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RCP	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO (aplica para Prestación de servicios y administración delegada)	VALOR DEL PAGO O DESEMBOLSO
			Honorarios/compras/servicios	$0
			Gastos de desplazamiento	$0
931 del 16/10/2025	13565 del 25/11/2025	4.43.4302.75.0-202029.2.3.4.04.	Recurso a administrar	$200.000.998
			TOTAL A PAGAR	**$200.000.998**

INFORME FINANCIERO GENERAL

N°	VALOR DEL CONTRATO CON ADICIONES	EJECUCION POR MES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
1	$200.000.998	$200.000.998	$200.000.998	$0	100%

***Información complementaria:** se realizará un solo pago al IDEA

FORMA DE PAGO:

De acuerdo al acta aclaratoria N° 1 se establece:

CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998), discriminados de la siguiente manera:

Los aportes económicos de INDEPORTES Antioquia están amparados en la siguiente disponibilidad:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
931 del 16/10/2025	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.43.4302.75.0-202029.2.3.4.04.	$200.000.998
VALOR POR COMPROMETER				**$200.000.998**

Los aportes del municipio de Amalfi están amparados:

El municipio de Amalfi se compromete a aportar el predio donde se desarrollará el proyecto, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 003-18568, adquirido mediante escritura pública No. 518 del 02 de diciembre de 2019 y ficha predial No. 1535103 y tiene un avalúo de $1.163.884.000, conforme certificación expedida el 7 de octubre de 2025.

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:

INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el convenio por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio. Lo cual se relaciona a continuación:

202501015302
Fecha Radicado: 2025-11-27 09:14:40.207

COPIA CONTROLADA

IDEA

Medellín, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite certificar que el (la) cliente MUNICIPIO DE AMALFI, Identificado con NIT. 890981518, tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA
200001313	CI 607-2025 Cancha de Futbol Pueblo Nuevo	ACTIVA	2025/11/21
CUENTA CON SUPERVISION EXTERNA			

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co (57) 01 8000 942002 / PBX: (604) 354 77 00

SC1599-1

Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte de sus contratistas derivados: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre del municipio de AMALFI Antioquia, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la

interventoría (según sea el caso), recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, Informe de actividades, RUT, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, aquellos adicionales que requiera el supervisor del contrato y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de Amalfi igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del contrato única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Contrato. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Contrato. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES Antioquia ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este contrato, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

CONTROL ADMINISTRATIVO:

Se informa que, a la fecha se cuenta con el contrato interadministrativo N° 07112512 del 07 de noviembre celebrado entre el Municipio de Amalfi y Corporación Agencia Para el Desarrollo de Los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” adjudicado por el municipio que corresponde a la ejecución de las obras del convenio 607 de 2025. Este contrato aún o cuenta con acta de inicio.

De igual manera, El instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES-ANTIOQUIA se encuentra en trámite de desembolso de recursos.

Una vez finalizada la etapa desembolso, se procederá a gestionar el inicio del proceso de la obra.

Sin embargo, toda la documentación y soportes entregados por el municipio (Cuenta de cobro, certificación de la cuenta en el IDEA, Rut municipio, cedula alcalde, parafiscales vigentes, contrato interadministrativo N° 07112512), así como aquellas que estén descritas en la cláusula de obligaciones y la cláusula de forma de pago del contrato.

VERIFICACION ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION MANEJADA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO (Está prohibido el borrado de información).

OBLIGACIÓN	Verificado (Si/No)	ONE DRIVE (Marque con una X e indique la ruta completa)	SHAREPOINT (Marque con una X e indique la ruta completa)
Verificación del almacenamiento de la información contractual, en las herramientas definidas por la Entidad (SharePoint o One Drive).	SI		SharePoint > INFRA > Documentos > Periodo 2024 – 2027 > COFINACIACIÓN 2025 > Amalfi

VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo con la certificación anexa.

ASPECTOS LEGALES:

Durante la ejecución del convenio/contrato se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos legales del mismo.

Durante la ejecución del convenio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos legales del mismo.

- Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
- Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en el convenio. Se relaciona las pólizas aprobadas por el rol jurídico.

TOMADOR	MUNICIPIO DE AMALFI
ASEGURADO O BENEFICIARIO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA
ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana SURA S.A.
POLIZA	4396857

Garantías Otorgadas	Valor Asegurado	Constitución	Vencimiento

CUMPLIMIENTO	$20.000.100	07/11/2025	07/09/2026

PROHIBICIONES

En consideración a que las siguientes actividades son propias y exclusivas del ordenador del gasto o parte contratante, está prohibido a los Supervisores o Interventores:

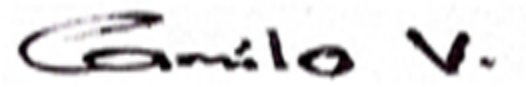
- Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen mayores o menores cantidades de dinero o de obra con los cuales se modifique su valor, plazo u objeto del contrato.
- Transar o conciliar diferencias.
- Suspender el contrato.

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE MEJORA:

Se viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

ANEXOS:

- RCP
- Clausulado
- Constancia SECOP
- Designación de supervisión
- Pólizas
- Cuenta de cobro
- Certificación de cuenta en el IDEA
- Cédula del representante legal
- Rut Municipio
- Parafiscales vigentes
- Cronograma del proceso de contratación



JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS_001
PROFESIONAL UNIVERSITARIO_001

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vivian Melisa Tamayo Higuita Apoyo Subgerencia de Escenarios deportivos y Equipamiento (rol técnico)		25/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8551979
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	34 minutos de tiempo transcurrido *(6/11/2025 4:58:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	607 de 2025
Objeto del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	6/03/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INDEPORTES -INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE AMALFI

COLOMBIA, Amalfi
Número de documento 890981518

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE AMALFI			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO* ***Fecha de aprobación:*** *6/11/2025 5:15:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LINA MARIA CUARTAS RESTREPO* ***Fecha de aprobación:*** *6/11/2025 5:33:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	18 horas para terminar *(7/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	6/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8551979
Proveedor MUNICIPIO DE AMALFI
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones calle 48 70 180
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección calle 48 70 180
Código postal 05001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Medellin	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.8551979

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
200.000.998,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101500	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.	1,00	UN	200.000.998,00	200.000.998,00	200.000.998,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO 607 DE 2025 AMALFI.pdf	CLAUSULADO 607 DE 2025 AMALFI.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LINA MARIA CUARTAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43733708	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LINA MARIA CUARTAS RESTREPO	6/11/2025 5:33:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LINA MARIA CUARTAS RESTREPO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	200.000.998
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		200.000.998

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2024003050075	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	931	CDP	No se ha iniciado		200.000.998 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

INDEPORTES ANTIOQUIA	COMPROMISO	F-GF-23	Versión 1

811,007,127.0

SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENT

Vigencia	2025	Compromiso Presupuestal No.	13565
Fecha De Expedición	25/11/2025	Fecha de Aprobación	25/11/2025

Beneficiario	890,981,518.0	MUNICIPIO DE AMALFI	
No. Contrato	607-2025	Fecha Contrato	06/11/2025

Descripción

908 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $200,000,998 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	4.43.4302.75.0-202029.2.3.4.04.	**200**	Mantenimiento, Adecuación, Mejoras De Escenarios Deportivos O Equipamientos En El Departamento De Antioquia -Para La Adquisición De Activos No Financieros	**$**	200,000,998
Disponibilidad Nro.	931			**$**	200,000,998
2GE001	GENERICO			Valor($)	200,000,998
				Total compromiso	**$** **200,000,998**
				Total cancelaciones	**$** **0**
				Total definitivo	**$** **200,000,998**

Elaboró _____
ESTEFANIA OSORIO CASTAÑO

Aprobó _____
RODRIGUEZ URIBE MARYLUZ

Revisó _____
LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO

Número Póliza: 4396857

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, MUNICIPIO AMALFI

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO AMALFI	NIT	8909815180

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 20 # 20 52 ALCALDIA MUNICIPAL DE AMALFI	MEDELLIN	6048301919

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
MUNICIPIO AMALFI	NIT	8909815180	CL 20 # 20 52 ALCALDIA MUNICIPAL DE AMALFI	MEDELLIN	6048301919

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA	NIT	8110071270

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16943267	POLIZA NUEVA	2655	RIONEGRO	2025-11-14

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01216943267	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-NOV-2025	07-SEP-2026	$20.000.100,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$20.000.100,00	$20.000.100,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
07-NOV-2025	07-SEP-2026	304	07-NOV-2025	07-SEP-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2655	CUM003

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
NELSON ENRIQUE GARCIA HENAO	198939	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

CONTRATO NRO 607 DE 2025, TIENE COMO OBJETO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°07112512
DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE AMALFI, CON NIT-890.981.518-0
ASOCIADO:	CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" NIT. **900.225.707-1,** REPRESENTADA POR EL SEÑOR **JORGE IVÁN LOAIZA OROZCO**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.729.756 EXPEDIDA EN SONSON-ANTIOQUIA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 200.000.998)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos: **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.676**, expedida en Amalfi – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida el día 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2023, haciéndose efectiva a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE AMALFI, con NIT 890.981.518-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE AMALFI, por una parte y de otra parte, **CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBSEREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES** CON NIT. **900.225.707-1,** representada por el señor **JORGE IVÁN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.729.756 expedida en Sonson-Antioquia., quien se desempeña como director ejecutivo elegido en junta administradora según acta n°03 del 06 de octubre de 2023, hemos acordado

celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las sucesivas consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la constitución política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, por lo tanto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios entre otras funciones, como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias u entidades, dando cumplimiento a los principios de eficacia, economía y celeridad; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

3. Que según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 (por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física), el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, no sobra resaltar el artículo 70 de la Ley en mención, la cual establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Ministerio del Deporte dará la asistencia técnica correspondiente.

4. De igual forma, lo dispuesto por el artículo 52 constitucional el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

5. En este sentido, la Ley 181 de 1995 tiene como objetivo el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

6. Que Colombia cuenta con una amplia cantidad de infraestructura para la práctica y el ejercicio del derecho al deporte y la recreación, sin embargo, se evidencia algún déficit cualitativo en las instalaciones dispuestas para la práctica del deporte. El Municipio de Amalfi cuenta con un equipamiento numeroso al servicio de los amalfitanos. En la zona urbana se puede relacionar lugares como el coliseo, la pista de patinaje, el parque principal, la cancha de futbol, el palacio municipal, la casa de justicia, la ciudadela educativa, instituciones educativas, placa polideportiva, parques públicos, entre otros; que están en funcionamiento pero que requieren adecuaciones y mantenimiento importantes para garantizar que los servicios que se ofrezcan sean de mejor calidad.

7. Asu vez, establece en artículo 15 que el deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. El deporte social comunitario es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

8. En este contexto, se hace necesario garantizar la adecuación y mejoramiento de espacios deportivos de relevancia comunitaria, entre los cuales se destaca la cancha de fútbol ubicada en el sector Pueblo Nuevo, considerada un escenario de gran importancia para la población amalfitana. Este espacio cumple una función social y recreativa al promover la integración entre las comunidades locales y visitantes, ofreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, de esparcimiento y convivencia ciudadana, bajo condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad.

9. Atendiendo esta necesidad el Municipio de Amalfi, buscó alianzas que le permitiera gestionar recursos necesarios para ejecutar el proyecto **"ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA"** Es por tanto que se realizaron acercamientos con INDEPORTES ANTIOQUIA, con el propósito de lograr una alianza y poder desarrollar el proyecto en mención, por tanto se suscribió el convenio Interadministrativo N°607 DE 2025, entre el Municipio de Amalfi y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**

10. Con la celebración y ejecución del proceso de contratación se permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 *"El Desarrollo Territorial Nos Junta"*, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1**: El Desarrollo Social Nos Junta; **COMPONENTE 4:** El Deporte, La Recreación y la Actividad Física Nos Junta; **PROGRAMA** El Fomento a la recreación la actividad física y el deporte; y **proyecto BPIN**: 1577009 denominado *"Adecuación de la cancha de futbol en el sector de Pueblo Nuevo del Municipio de Amalfi, Antioquia. Amalfi*

11. Así mismo, **CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBSEREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES**, es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, que tiene como objeto "promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región". Que, entre otros, entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Propender por el desarrollo integral de los municipios que lo conforman.
- Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas.
- Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos.
- Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación.
- PARÁGRAFO UNO: CORPOBOSQUES, dentro de su objeto social podrá también realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, media ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones como generadores de empleo (…) además de las siguientes:

- 25. administración de obra.
- 30. Residencia de obra.
- 31. Presupuesto de obra.
- 32. Programación de obra y control de costos de obra.

12. Que el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece frente a los convenios y contratos interadministrativos que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios y contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; principió que se cumple a cabalidad en el momento de celebrar un contrato interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE AMALFI y CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES**.

13. Que mediante la resolución N°1146 del 07 de noviembre de 2025, se declaró justificada la celebración del presente contrato y se declaró la idoneidad de la **CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES NIT. 900.225.707-1**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA"

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: el valor total del presente Contrato interadministrativo, asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.000.998)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: EL MUNICIPIO realizará el pago total del contrato de la siguiente manera:

- Un 90% a través de actas parciales de obra, previa entrega de la cuenta de cobro, informes de obra, actas parciales, memorias de cantidades de obra, certificación del pago de los parafiscales, acreditación del pago de la seguridad social integral de los profesionales y demás documentos requeridos por el supervisor.

- Un pago final, correspondiente al 10%, previa entrega de la cuenta de cobro, informe final de obra, actas de obra, memorias de cantidades de obra, certificación

del pago de los parafiscales, acreditación del pago de la seguridad social integral de los profesionales, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el supervisor.

EL **MUNICIPIO DE AMALFI**, deducirá de las respectivas cuentas de cobro, el valor de los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

Nota: Los pagos estarán sujetos al giro de los recursos por parte de Indeportes- Antioquia

CLAUSULA CUARTA PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del momento que se disponga en el acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:

DEL MUNICIPIO. LA ENTIDAD se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
2. Recibir en el sitio y plazos convenidos la ejecución del objeto del contrato.
3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
5. Hacer entrega al contratista el certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Las demás consagradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

De CORPOBOSQUES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Amalfi para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
7. Aportar los profesionales idóneos y competentes para la realización del objeto contractual, según lo establecido en los estudios previos.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Amalfi, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
10. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor.
11. Entregar los productos finales en 2 copias, en medio físico y digital.
12. Las demás que considere la entidad para una correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS.
Los gastos y aportes del presente Contrato interadministrativo se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal.

Nº CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
1118	07/11/2025	$200.000.998
	RUBRO	DESCRIPCIÓN
	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS. El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"

Sin embargo, teniendo en cuenta la forma de desembolso, El Municipio en virtud de la facultad conferida por las normas descritas especialmente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el asociado se obliga a constituir, a favor del municipio de Amalfi Antioquia como asegurado y/o beneficiario, una garantía única de cumplimiento y deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

AMPARO	CUANTÍA/ SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Al finalizar la vigencia del contrato y dos (2) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES.	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos (200) SMMLV	Durante el término de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO: Además de asegurar como beneficiario al municipio el contratista, deberá incluir igualmente, como beneficiario a **INDEPORTES ANTIOQUIA**

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Registro presupuestal, la aprobación de garantías y posterior suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA. NOVENA RESPONSABILIDAD. **CORPOBOSQUES** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato interadministrativo, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño y perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este Contrato. El personal vinculado por **CORPOBOSQUES** a este Contrato interadministrativo corresponde a su exclusiva autonomía responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO AMALFI.

CLAUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El representante legal de **CORPOBOSQUES**, quien la representa en este acto manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. Ni tampoco se encuentra inscrito en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS. Si **CORPOBOSQUES** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, podrá EL MUNICIPIO de Amalfi, mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas del uno por ciento (1%) hasta el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL. Si **CORPOBOSQUES** incumple parcial o totalmente los términos del presente Contrato o da lugar a la declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO de AMALFI le impondrá una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de la cláusula penal. Para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de la caducidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN. **CORPOBOSQUES** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO de Amalfi.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN. La Supervisión del presente Contrato la ejercerá EL MUNICIPIO a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** dentro de su competencia, quien

deberá: **1.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y en especial verificar que se cumplan con las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **3.** Informar a EL MUNICIPIO, inmediatamente, cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del Contrato. **4.** Verificar el valor del Contrato se invierta en el desarrollo del objeto del Contrato. **5.** Verificar el informe final de ejecución o financiero del desarrollo del Contrato, verificando los soportes contables que adjunte **CORPOBOSQUES** con los cuales justifique el desarrollo del Contrato. **6.** Solicitar a la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que éste le presente. **7.** Informar a EL MUNICIPIO en caso de terminaciones anticipadas, con el fin de que se adelante el trámite de su competencia. **8**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato. **9.** Proyectar el acta de liquidación del presente Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, y remitirla a la Jurídica del Municipio, debidamente suscrita en su calidad de Supervisor, para la revisión y posterior firma del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, este Contrato interadministrativo se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses contados desde la terminación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2**. La ficha técnica de actividades. **3.** Documentos que acrediten el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **4**. Formato único de hoja de vida del DAFP, debidamente diligenciado, exigido por la Ley 190 de 1995 (Estatuto anticorrupción). **5.** El RUT. **6.** La cédula de ciudadanía del representante legal de ASOMUNUS. **7.** EL MUNICIPIO verificó que EL ASOCIADO no posee antecedente alguno y a la vez no se encuentra Reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, según Decreto Ley 019 de 2012. **8.** Todos los documentos o actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto de este Contrato interadministrativo, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de Conciliación y Transacción.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente Contrato interadministrativo termina por el vencimiento del plazo para su ejecución o por la realización de la totalidad del objeto convenido.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente Contrato interadministrativo el domicilio contractual será el municipio de Amalfi.

Para constancia se firma en el municipio de Amalfi, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

JORGE IVÁN LOAIZA OROZCO
Representante Legal CORPOBOSQUES

Firmado en original